



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Sus. 02.10.20.115-270-30-428
Rad. 631304003001-2021-00087-00

Subsanada oportunamente la demanda para PROCESO de SUCESIÓN INTESTADA del causante Emiliano Antonio Giraldo García promovida a través de apoderada judicial por los señores Nelson Emilio Giraldo Ríos y Sandra Patricia Giraldo Ríos, como satisface las exigencias generales de los arts. 82, 83 y 84 del C.G.P. y las especiales previstas en los arts. 488 y 489 ibídem, es viable admitirla.

En cumplimiento del numeral 1 del art. 491 del C.G.P. se reconocerá como herederos a los señores Nelson Emilio Giraldo Ríos y Sandra Patricia Giraldo Ríos. Además, de conformidad con el artículo 492 de la misma codificación, se ordenará notificar personalmente este auto a los señores María José y Luis Eduardo Giraldo, quienes serán emplazados, puesto que los demandantes manifestaron desconocer su domicilio y lugar de notificación.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión Intestada del causante Emiliano Antonio Giraldo García, según solicitud de los señores Nelson Emilio Giraldo Ríos y Sandra Patricia Giraldo Ríos, por ser hijos del causante.

Segundo: RECONOCER como herederos del causante a los señores Nelson Emilio Giraldo Ríos y Sandra Patricia Giraldo Ríos.

Tercero: ORDENAR el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión.

Para ello se **ORDENA** la inclusión de las personas emplazadas, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse con una publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Cuarto: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría inclúyase el trámite de la presente actuación en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Quinto: ORDENAR notificar personalmente el presente auto a los señores María José y Luis Eduardo Giraldo, para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, para que dentro el término veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogable por otro término igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido. **ADVIRTIÉNDOLES** que una vez notificadas, ya sea personalmente o por aviso, de conformidad con lo establecido en el art. 1290 del C. Civil sino comparecen se presumirá que repudian la herencia a menos que demuestren que, con anterioridad, la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Como se manifestó desconocerse el lugar para sus notificaciones, se **ORDENA** su emplazamiento conforme a los lineamientos del artículo 20 del Decreto 806 de 2020. Vencido el emplazamiento, sino comparecen, se les nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Sexto: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 490 inciso primero ibídem, **OFÍCIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Séptimo: **RECONOCER** personería para actuar a la doctora Martha Lucía García Uribe.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a74eca0313500f408dc6bab5299abba328a2bc4e7e40c68e0199e71548c8b7ac

Documento generado en 21/04/2021 02:42:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>